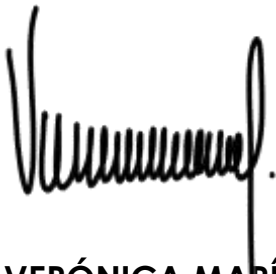


INFORME SECRETARIAL: Medellín, 1 de abril de 2022. Señor Juez, le informo que los días de cierre extraordinario del juzgado (21, 22 y 23 de febrero de 2022), y que fue autorizado mediante ACUERDO N° CSJANTA22-32 (18/02/2022) a efectos de identificar los procesos a cargo del Despacho y la situación en la que se encontraban los mismos; entre otros asuntos. Se identificaron varios expedientes pendientes por organizar de manera digital, entre ellos éste. Haciéndose necesario a su vez, la creación en One Drive, verificación de todas las piezas procesales correspondientes y memoriales radicados para trámite. No obstante, que no fue posible acceder a todos los anexos que refieren como prueba. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. 05 001 31 10 005 **2021 - 00714** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Indicará expresamente en el acápite de notificaciones y competencia la dirección completa en la que reside el menor E. A. M., identificado con nuiip 1035018440 por cuanto la competencia en estos casos se determina es por el domicilio del menor, de conformidad al numeral 2º del art. 28 del C. G. del P.

SEGUNDO.- Se deberá adecuar el fundamento fáctico de la demanda incluyendo los hechos que den cuenta del trámite sucesorio adelantado respecto al causante, JUSTIN JAMEN DANTON, dentro del cual se efectuó la adjudicación de los derecho herenciales de los interesados, en la que se omitió incluir al demandante. En vista que uno de los presupuestos de la petición de herencia, es que esta última esté ocupada por otra persona en calidad de heredero.

TERCERO.- De acuerdo al numeral anterior se deberá aportar copia auténtica de la escritura o de la sentencia con nota de ejecutoria, según el caso, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición aludido.

CUARTO.- Habiendo claridad respecto a los numerales que anteceden, deberá adecuar la demanda dirigiéndola contra todos los herederos reconocidos dentro de la sucesión y trabajo de partición, así como adjuntando los soportes respectivos que acrediten la calidad de aquellos.

QUINTO.- Así mismo se adecuarán las pretensiones, advirtiéndole que el objeto de la petición de herencia no sólo se refiere al reconocimiento de la calidad de heredero, sino consecuentemente el de ordenar una nueva partición donde se incluyan sus derechos.

SEXTO.- Sírvase clarificar y adecuar completamente, lo concerniente a la integración del extremo pasivo, toda vez que se dirige la demanda solo respecto a los herederos indeterminados, cuando en las pruebas que refiere como documentales, cita a la madre del extinto, señora PATRICIA DORITHY COURTNEY y en las testimoniales al señor LEE DANTON como padre.

SÉPTIMO. – Deberá aportarse cada uno de los documentos que cita como prueba documental que se encuentran en otro idioma, apostillado y traducido al español por interprete oficial en los términos del artículo 251 del C. Gral del P.

OCTAVO.- Deberá allegarse de forma unificada, enumerada y preferiblemente en formato PDF todas la pruebas que refiere en el escrito genitor y que competan estrictamente al proceso que pretende adelantarse, en consideración a que el vínculo que suministra no es posible el acceso a cada una de ellas, (se adjunta captura de pantalla).

Nombre	
	PRUEBA 13 Celebración descubrimiento sexo del bebé.zip 
	PRUEBA 14. Celebración día del padre.zip 
	PRUEBA 1. Registro civil de nacimiento Ethan.pdf 
	PRUEBA 12.7 FACTURA VITA INTEGRAL (Santa Catalina).pdf 
	PRUEBA 15. Convivencia diaria de Mary Cruz y Justin.zip 
	PRUEBA 16.1 Noticia sobre la muerte de Justin.jpg 
	PRUEBA 16.2 Noticia muerte Justin.pdf 
	PRUEBA 16.3 Noticia muerte Justin.pdf 
	PRUEBA 17. Publicación redes sociales.zip 
	PRUEBA 18. Conversaciones entre Justin y Mary Cruz.zip 
	PRUEBA 19 Mensaje de condolencias a Mary Cruz.zip 



NOVENO. - Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

DÉCIMO. - Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, del escrito de subsanación y de sus anexos a los demandados, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Decreto 806 de 2020), presentando el soporte respectivo de cada uno de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.